

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 919

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE P. J. PROYECTO DE RE

SOLUCION SOLICITANDO AL P.E.N. SE INCORPORE

A LA COMISION DEL AREA ADUANERA ESPECIAL

UN REPRESENTANTE DE LA H.L.T Y OTRO

DE LA GENDARMERIA NACIONAL.

Entró en la sesión de:

04-10-90

P/R

COMISION Nº

Orden del Día Nº

Aprobado



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

N. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
03.10.80	
SEC. L	Nº 319 HORA 18

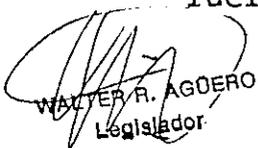
SEÑOR PRESIDENTE:

El proyecto de resolución que venimos a tratar se fundamenta en el hecho de que al dictarse el Decreto Nacional Nº 9208/72, reglamentario de la Ley Nº 19.640, la administración de facto que gobernaba nuestro país no contemplaba la vigencia de las instituciones democráticas, como lo son tanto el Congreso Nacional como las Legislaturas provinciales.

El artículo 38 del citado decreto establece la conformación de la Comisión para el Area Aduanera Especial, la cual según el texto del mismo, quedó integrada por:

- El titular del Gobierno del Territorio, revistiendo el carácter de Presidente de la misma;
- El titular del Ministerio de Economía y Finanzas -hoy de Hacienda- o quien designe en su reemplazo;
- Dos representantes de las fuerzas vivas del Area Aduanera Especial, cargos que hoy ocupan las Cámaras de Comercio de Río Grande y Ushuaia, y la Unión Industrial Fueguina;
- Un representante, y su respectivo suplente, de la Prefectura Naval Argentina;
- Un representante, y su respectivo suplente, del Comando en Jefe de la Armada;
- Un representante, y su respectivo suplente, del Banco Nación Argentina; y
- Un representante, y su respectivo suplente, de la Administración Nacional de Aduanas.

Como se puede apreciar, se omitió en aquella oportunidad la representación de la Legislatura Territorial, como así también la de otros sectores que integran nuestra sociedad, los que luego fueron invitados a participar mediante resolución de dicha Comisión.

  
WALTER R. AGÜERO  
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

///2

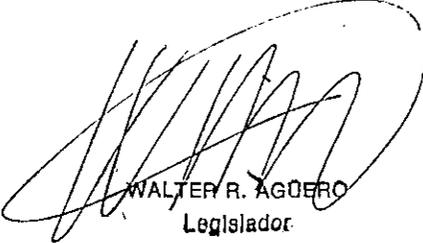
Es así que en la actualidad, la Comisión para el Area Aduanera Especial cuenta a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, la CGT, la Policía Territorial, la Dirección Gral. Impositiva, el Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y la Gendarmería Nacional, como miembros participantes.

Es en tal sentido, y por ser la Comisión para el Area Aduanera Especial un órgano consultivo y resolutorio de la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Régimen de Promoción Económica de la Ley Nº 19640, así como del conjunto de la legislación tanto nacional como territorial que rigen complementariamente sobre dichos temas, entendemos que deben ser incorporadas como miembros actuantes la Legislatura de Tierra del Fuego y la Gendarmería Nacional.

La Legislatura por su carácter intrínseco y por ser la institución que reúne la opinión y decisión de los diversos partidos políticos que la integran, y exponente de los requerimientos que surgen de la comunidad fueguina.

La Gendarmería Nacional -que aunque en la actualidad integra la CAAE con voz, pero sin voto- por que constituye al igual que la Prefectura Nacional, uno de los instrumentos de contralor del ingreso y egreso fronterizo de bienes e insumos que se encuentran promocionados por el mencionado régimen.

Es por lo expuesto, que someto a consideración de esta H. Cámara la aprobación del proyecto en cuestión.



WALTER R. AGÜERO  
Legislador



Asamblea Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, la modifi-  
cación del Artículo 389 del Decreto Nacional Nº 9208/72, regla-  
mentario de la Ley Nº 19640, incorporando a la conformación de  
la Comisión para el Área Aduanera Especial, a un representante  
y su respectivo suplente de la Honorable Legislatura del Terri-  
torio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A-  
tlántico Sur, y a un representante y su respectivo suplente de  
la Gendarmería Nacional.

ARTICULO 20.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Territorial que, has-  
ta tanto se produzca lo indicado en el artículo precedente, se  
course invitación a esta Legislatura Territorial para que la mis-  
ma intervenga como miembro participante en el seno de la Comi-  
sión para el Área Aduanera Especial.

ARTICULO 39.- Comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica de la  
Presidencia de la Nación, al Poder Ejecutivo Territorial y a la  
Comisión para el Área Aduanera Especial. ~~Candidato, suplente.~~  
ART. 470 - DE FORMA. ~~Legislatura y Poder~~

Legislador  
RICARDO PRADA VILLA

Legislador  
MARIO GARCIA

Legislador  
WALTER R. MARTINEZ